

Fijan factores de conversión monetaria a utilizarse en la declaración de la base imponible en la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 000121-2003-SUNAT-A

Callao, 17 de marzo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15º del Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 121-96-EF. Señala que para efectos de la Declaración de la base imponible los valores se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América. De igual modo, refiere que los valores expresados en otras monedas extranjeras se convertirán a dólares de los Estados Unidos de América, debiendo ADUANAS establecer un mecanismo de difusión que permita a los usuarios conocer con suficiente anticipación dichos factores;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria y Final del Decreto Supremo N°115-2002-PCM, dispuso que toda referencia a la Superintendencia Nacional de Aduanas - ADUANAS, en los Tratados y Convenios Internacionales y en las leyes y demás disposiciones legales, se entenderá referida a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria;

Que, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 15º del Decreto Supremo N°121-96-EF resulta necesario actualizar los valores establecidos en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 000037-2003-SUNAT-A del 5.2.03 considerando los factores fijados por la Superintendencia de Banca y Seguros;

De conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 23º, inciso f) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado por Decreto Supremo N°115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- FIJAR, a partir del día siguiente de publicación de la presente, los factores de conversión monetaria a utilizarse en la declaración de la base imponible en la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, según se detalla a continuación:

PAÍS	MONEDA	TIPO DE CAMBIO
Argentina	Peso	0.313480
Australia	Dólar Australiano	0.607500
Barbados	Dólar de Barbados	0.502513
Bolivia	Boliviano	0.132223
Brasil	Real	0.280820
Canadá	Dólar Canadiense	0.673991
Colombia	Peso	0.000338
Corea	Won	0.000838
Chile	Peso	0.001335
Dinamarca	Corona	0.145414
Ecuador	Sucre	0.000040
Fiji	Dólar de Fiji	0.505500
Hong Kong	Dólar	0.128370
India	Rupia	0.021026
Indonesia	Rupia	0.000113
Inglaterra	Libra Esterlina	1.573600
Israel	Nuevo Shekel	0.207771
Japón	Yen	0.008469

PAÍS	MONEDA	TIPO DE CAMBIO
Kuwait	Dinar de Kuwait	3.341129
Malasia	Dólar Malasio O Ringgit	0.263227
México	Nuevo Peso	0.090802
Noruega	Corona	0.139850
Nueva Zelanda	Dólar Neozelandés	0.557500
Panamá	Balboa	1.000000
Pakistán	Rupia Paquistaní	0.017218
Paraguay	Guaraní	0.000147
Rusia	Rublo	0.031689
Singapur	Dólar de Singapur	0.575904
Siria	Libra Siria	0.023810
Suecia	Corona	0.117759
Sudáfrica, República de	Rand	0.123996
Suiza	Franco Suizo	0.739645
Taiwan	Nuevo Dólar de Taiwan	0.028802
Tailandia	Baht	0.023375
Uruguay	Peso	0.035398
Venezuela	Bolívar	0.000627
Comunidad Andina	Peso Andino	1.000000
Unión Europea	Euro	1.079800

Artículo Segundo.- La presente Resolución tendrá vigencia hasta la fecha de publicación de su modificatoria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional Adjunta de Aduanas

05234